

Exp.: OPEN-021.7/2026

## ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 31 de enero de 2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Esta solicitud se ampara en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Solicito el acceso a una base de datos en formato abierto y reutilizable (CSV, XLSX o similar) que contenga la relación de expedientes de Calificación Definitiva de Vivienda Protegida (VPONPP) otorgados en esta comunidad autónoma, tanto de promoción pública como privada.*

*PERIODO SOLICITADO: Desde el 1 de enero de 1990 hasta la actualidad.*

*Para cada expediente, solicito únicamente los siguientes campos estructurados:*

*Referencia catastral de la finca/parcela.*

*Municipio y código postal.*

*Dirección completa (calle y número).*

*Número de viviendas calificadas en el expediente.*

*Régimen de protección (general, especial, precio tasado, alquiler, etc.).*

*Fecha de calificación provisional.*

*Fecha de calificación definitiva.*

*Para facilitar la admisión a trámite y evitar causas de inadmisión, hago constar expresamente:*

*1. No se solicita ningún dato personal de propietarios, inquilinos ni promotores (personas físicas). La Referencia Catastral y la dirección de una promoción inmobiliaria no tienen la consideración de dato personal, ya que se refieren a bienes inmuebles y no a personas identificables unívocamente en este listado anonimizado.*

*2. De acuerdo con la doctrina reiterada del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), la extracción de datos de una base de datos corporativa mediante consultas informáticas no constituye "creación o reelaboración" de información, sino una simple obtención de información ya existente en poder de la Administración.*

*Solicito que se admita a trámite esta petición y se me facilite el archivo digital en el plazo legal establecido.*

*El objetivo de la solicitud es la realización de un estudio estadístico independiente sobre la eficiencia temporal en la ejecución de promociones de vivienda protegida. Se pretende analizar el tiempo transcurrido entre la aprobación administrativa (calificación provisional) y la finalización real de la obra (calificación definitiva) para detectar patrones territoriales y comparar la agilidad de la promoción pública frente a la privada en diferentes zonas de la geografía española.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que el desglose de la información solicitada se encuentra parcialmente incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

### RESUELVE

- Conceder el acceso parcial a la información solicitada relativa a los expedientes de Calificación Definitiva de Vivienda Protegida (VPONPP) otorgados en esta comunidad autónoma, tanto de promoción pública como privada.

Para lo cual se facilita informe justificativo del Área de Calificaciones dependiente de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

- Inadmitir la solicitud de referencias catastrales al no disponer de dicha información.
- Inadmitir parcialmente el nivel de desglose solicitado en relación con las fechas de calificaciones provisionales, en virtud del apartado c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, puesto que el área de Calificaciones no cuenta con registros que permitan extraer esa información directamente y para la divulgación de dicha información sería necesaria una acción previa de reelaboración.
- Debido al tamaño y peso de la documentación solicitada, no resulta posible el acceso vía electrónica por tanto el acceso a la misma deberá hacerse a través de

consulta presencial en la sede de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en la calle Maudes 17, en el Área de Calificaciones (Dirección General de Vivienda y Rehabilitación).

Deberán contactar con el Área de Calificaciones al objeto de concretar una fecha para la consulta en la siguiente dirección de correo electrónico:

[area\\_de\\_calificaciones@madrid.org](mailto:area_de_calificaciones@madrid.org)

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE  
Fecha: 2026.06.16 17:46